


Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			


AUTO No. 201970000310 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL RODEO ALTO – LA HONDONADA – COMUNA 16 BELÉN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

La Secretaría de Participación Ciudadana del municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES


1. Que de acuerdo al artículo 3° de la ley 52 de 1990, el 1° de la Ley 753 de 2002 y el artículo 2.3.2.2.6 Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del municipio de Medellín es la entidad de inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Medellín, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.
2. Que el Decreto 1066 de 2008, en su artículo 2.3.2.2.7, numerales 4 y 6, otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionados con las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario, de oficio o a petición de parte; así como practicar visitas de inspección.
3. Que la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto Nro. 201870000371 de fecha 05 de octubre del 2018, por medio del cual ordena adelantar diligencias preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, el cual fue debidamente comunicado al señor NESTOR IGNACIO LOTERO CARDONA, presidente del organismo comunal.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

4. Que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, ofició al señor NESTOR IGNACIO LOTERO CARDONA, representante legal del organismo comunal, con el fin de comunicarle que se realizaría visita de inspección general a la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín.


5. Que el día 13 de mayo de 2019, se realizó visita de inspección a la organización comunal, en donde se se registraron los siguientes hallazgos:
 - El cuadro de dignatarios se encuentra incompleto, con el siguiente cargo vacante: Delegado 3 ante asocomunal.
 - Manifiestan que hay dignatarios que no cumplen con sus funciones ya que no han vuelto a la junta por cuanto ya no viven en el radio de acción de la organización comunal.
 - Libro de afiliados no lo presentaron en la visita porque manifiestan que el secretario se quedó con el.
 - Libro de actas no lo presentaron en la visita porque manifiestan que el secretario se quedó con el.
 - Dicen que tienen planes de trabajo, pero no los entregaron, además manifiestan que estos no han sido aprobados en asamblea de afiliados.
 - Dicen que tienen reglamentos internos, pero no los presentan en la visita de inspección porque no los encontraron.
 - Tienen libro de tesorería pero no lo presentaron.
 - No tienen soportes contables.
 - Tienen bienes en comodato, pero dicen que no los han asentado en el libro de inventarios.
 - El representante legal manifiesta su intención de querer cancelar y liquidar la organización toda vez que desde que fueron elegidos como dignatarios no han realizado nada y la Junta ha estado siempre inactiva.

6. Que por medio de auto No 201970000173 del 05 de junio de 2019, el cual fue notificado personalmente al señor NESTOR IGNACIO LOTERO CARDONA, presidente del organismo comunal de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén, se realizó auto de requerimiento a la organización para que dentro de los quince (15)

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		


días siguientes a su notificación, allegara a la Secretaría de Participación Ciudadana documentos tales como:

- a) Presentar el libro de registro de afiliados de conformidad con las exigencias contempladas en el artículo 99 de los estatutos de la JAC.
- b) Presentar la o las actas refrendadas por secretario y conciliadores que den cuenta del o de los procesos declarativos de depuración del libro de afiliados con las exigencias contempladas en el artículo 100 de los estatutos de la JAC.
- c) El libro de actas debidamente registrado en la Secretaría de Participación Ciudadana o constancia del trámite de inscripción, en el cual las actas deberán guardar un orden consecutivo y estar debidamente firmadas por los asistentes a la misma, de acuerdo con el Art. 100 de los estatutos de la organización comunal.
- d) Presentar copia de las denuncias que se hayan hecho ante la Comisión de Convivencia y Conciliación por parte de cualquier dignatario ante posibles irregularidades por el no cumplimiento de las funciones de los dignatarios que se niegan a cumplir las funciones que le corresponden como tal.
- e) Presentar copia del libro de Tesorería, con las exigencias contempladas en el artículo 101 de los estatutos de la JAC.
- f) Presentar copia del Libro de Inventarios, en el que debe estar consignado el registro de bienes propios o en comodato, actualizado y debidamente foliado desde la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019 (artículo 57 de la ley 743 de 2002, 37 literales b) y c) con las exigencias contempladas en el artículo 102 de los estatutos de la JAC).
- g) Aportar acta de aprobación de los planes de trabajo por parte de la asamblea general para los años 2017, 2018 y 2019.
- h) Reglamentos internos de la junta de acción comunal, las comisiones de trabajo y la Comisión de Convivencia y conciliación con su respectiva acta de aprobación.
- i) Constancia de la realización de las asambleas mínimas requeridas por la ley y los estatutos para efectos de demostrar el cumplimiento en la


Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

realización de las tres (3) asambleas durante los años 2016, 2017, 2018 y las que se hayan realizado en lo que va corrido del año 2019.

- j) Informe detallado de las actividades realizadas por la junta directiva durante el año 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019 con la respectiva acta donde conste que se socializó en asamblea general.
- k) Informe sobre el movimiento de tesorería durante el año 2016, 2017, 2018 y lo que ha transcurrido del año 2019.
- l) Presentar el reglamento interno aprobado en asamblea general de dignatarios, de acuerdo con el Art. 43 literal a) de la ley 743 de 2002 y el Art. 18 literal l) de los estatutos de la organización comunal.
- m) Copia de todas las acciones que se estén adelantando con el objetivo de cubrir la vacante existente en el cuadro de dignatarios del organismo comunal, (artículo 38 literal f) de la ley 743 de 2002, en el artículo 17 literal i) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal).
- n) Copia de las actuaciones que se hayan o estén adelantando por parte de la comisión de convivencia y conciliación en razón a procesos conciliatorios o procesos disciplinarios que se adelanten ante Asocomunal por el no cumplimiento de las funciones de algunos dignatarios.
- o) Copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, en las cuales se evidencien las intervenciones realizadas por este órgano en los diferentes conflictos comunales, vigencia 2016, 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (artículo 64 de los estatutos del organismo comunal).
- p) Copia de las actuaciones adelantadas por el secretario y la comisión de convivencia y conciliación en razón a la depuración del libro de afiliados, por no residir en el radio acción y solicitar así que se declaren cargos de dignatarios vacantes si fuere el caso.
- q) Presentar por parte de los coordinadores de las comisiones de trabajo la constancia de las actividades de las distintas Comisiones de Trabajo de acuerdo a su especialidad y conforme a las finalidades de la Asamblea de la vigencia 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, y las evidencias de cumplimiento de los mismos (artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el artículo 51 de los estatutos de la JAC).

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Informes de gestiones de cada comisión a la junta directiva.
 - Nombrar de entre los inscritos el afiliado que ejerza la Secretaría del comité.
 - Presupuestos realizados para la ejecución de las funciones encomendadas por la asamblea o la directiva.
 - Informes presentados al tesorero de la junta directiva con los respectivos soportes comprobantes de ingresos y egresos, en el evento en que se hayan realizado actividades que implicaran manejo de dinero.
- r) Copia de los extractos bancarios de la o las cuentas que tenga la JAC, que correspondan a los años 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido el año 2019.
- s) Copia de las actas en las cuales el tesorero ha rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2016, 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 44 numeral 6) de los estatutos de la JAC).
- t) Copia de los conceptos realizados por el Fiscal, sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (artículo 49 numeral 2) de los estatutos de la JAC).
- u) Copia de los informes que haya rendido el Fiscal ante la junta directiva y la asamblea de afiliados sobre el cuidado, inversión y manejo de los bienes muebles de la organización comunal.
- v) Presentar informes de gestión de todos los dignatarios de los períodos 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, de acuerdo con el art. 38 literal k de los estatutos de la organización comunal.
7. Que la organización comunal dentro del término estipulado en el auto No. 201770000173 del 05 de junio de 2019, no presentó los soportes requeridos por la Secretaría de Participación Ciudadana.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

CONSIDERACIONES


Una vez agotadas las etapas de diligencias preliminares y requerimiento, este despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.2.212 del Decreto 1066 de 2015 que establece,

“Formulación de cargos y presentación de descargos. Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.

El auto de apertura de investigación, deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos que resultaren de la investigación, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas”.

FACULTADES DE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA INSPECCION Y CONTROL PARA ADELANTAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

De conformidad con lo estipulado en la Constitución Nacional en el Artículo 189 Numeral 11, y la Ley 743 de 2002, a través del Artículo 72 literal j) se autoriza al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación, respecto a las Facultades de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales; en ejercicio de esta atribución el Gobierno Nacional expidió el Decreto 890 de 2008, compilado en el Decreto Nacional 1066 de 2015, mediante el cual se reglamenta las facultades que tienen las entidades de Vigilancia, Inspección y Control; tratándose de entidades territoriales la responsabilidad recae en la Alcaldía de Medellín, por expreso mandato de la Ley 753 de 2002 artículo primero, por ser un municipio de primera categoría, le compete asumir la función de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales de primer y segundo nivel, la cual le fue delegada a la Secretaria de Participación Ciudadana mediante el Decreto Municipal 1688 de 2016.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

En este orden de ideas el Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.8 y siguientes, estipula el procedimiento para abrir investigación, según lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 7.

Atendiendo los textos normativos acabados de citar y existiendo mérito para abrir investigación, debemos referirnos a las sanciones que consagra el Decreto 1066 de 2015, en caso de no desvirtuarse los cargos, en el artículo siguiente se estipula:

ARTÍCULO 2.3.2.2.8. Conductas. *Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.*


(Decreto 890 de 2008, artículo 8)

ARTÍCULO 2.3.2.2.9. Clases de sanciones. *De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las conductas:*

1. *Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
2. *Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;*
3. *Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
4. *Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
5. *Cancelación de la personería jurídica;*
6. *Congelación de fondos.*

(Decreto 890 de 2008, artículo 9).

La norma referida, dirige la sanción contra la persona jurídica, que sería una sanción contra la organización comunal a través de su personería jurídica, la cual podría suspenderse o cancelarse según los hechos probados; pero también

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

consagra la norma sanciones personales, contra dignatarios o afiliados en orden a las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren infringidas.

Ahora bien en caso de desvirtuarse los cargos por parte de los investigados, se procederá a expedir decisión que así lo declare y se archivara el trámite administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 890 de 2008 compilado en el Decreto 1066 de 2015.


CARGOS Y DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

- **Contra la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, por hechos acaecidos entre el 01 de julio de 2017 al 13 de mayo de 2019:**

PRIMER CARGO: Por las presuntas violaciones presentadas frente a los principios que orientan los organismos comunales, infringiéndose específicamente los principios de Democracia, Autonomía y Participación, consagrados en el artículo 20 literales b) y j) de la Ley 743 de 2002, esto es, no realizar fiscalización y control en los asuntos internos de la organización de conformidad con sus estatutos y falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal; con ello además se infringen los objetivos para lo cual se constituyen los organismos comunales consagrados en el Art. 19 de la ley 743 de 2002, como lo son lograr el desarrollo y la solución de problemáticas de la comunidad; hechos acaecidos durante los años 2017, 2018 y las que se hayan realizado en lo que va corrido del año 2019.

SEGUNDO CARGO: Por presuntas violaciones a lo señalado en el artículo 28 de la ley 743 de 2002 y el artículo 23 de los estatutos del organismo comunal, dado que la Junta de Acción Comunal no se ha reunido en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año durante las vigencias 2017, 2018 y las que se hayan realizado en lo que va corrido del año 2019, ello por cuanto no posee registro mediante actas de las posibles reuniones realizadas de asamblea, solicitados por la unidad de Vigilancia Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana a la organización comunal, omitiéndose su presentación.

TERCER CARGO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal f) de la ley 743 de 2002, en el artículo 18 literales e) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Municipio de Medellín, dado que desde el año 2016, el organismo comunal tiene el cuadro de dignatarios incompleto con lo es el cargo Delegado 3, y al parecer no han realizado acciones que conlleven a cubrir las vacante existente, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de todas las acciones que se estén adelantando con el objetivo de cubrir las vacantes existentes en el cuadro de dignatarios del organismo comunal y no fueron aportados.


CUARTO CARGO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 100 de los estatutos del organismo comunal, dado que no tienen registro de actas de los años correspondientes a 2017, 2018 y las que se hayan realizado en lo que va corrido del año 2019, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de todas las actas correspondientes a estos períodos de las respectivas reuniones de junta directiva o de asambleas ordinarias o extraordinarias que se hayan celebrado y no fueron aportadas por el organismo comunal.

QUINTO CARGO: El organismo comunal no presenta el presupuesto de gastos, ingresos e inversiones de la organización para este periodo anual, por lo cual tampoco ha sido presentado a la asamblea general para ser aprobado, pues hasta esa fecha tampoco se evidencia que se haya realizado reuniones de asamblea, evidenciándose así una presunta violación del artículo 56 de la Ley 743 de 2002.

SEXTO CARGO: La Junta de Acción Comunal, no tiene reglamentos internos de directiva, ni de las comisiones de trabajo, debidamente aprobados por la junta directiva, con lo cual se presenta una presunta violación del artículo 43 literal a de la Ley 743 de 2002.

SÉPTIMO CARGO: La organización comunal durante los años 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, no presenta la constancia de haber elaborado sus planes de trabajo, por lo cual tampoco fueron aprobados en asamblea general, presentándose un presunto incumplimiento del artículo 38 literal g de la Ley 743 de 2002.

- **Contra al señor NESTOR IGNACIO LOTERO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71614862, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la junta de acción comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén, por hechos acaecidos entre el 01 de julio de 2017 al 13 de mayo de 2019:**

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			


PRIMER CARGO: Por presunta violación a lo contemplado en los artículos 38 literal k) y 42 numeral 12 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, dado que durante los periodos 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, en calidad de presidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión de las vigencia 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019 y no fueron aportados.

SEGUNDO CARGO: Por no ordenar la convocatoria a las asambleas ordinarias durante los periodos comprendidos entre los años 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, con lo cual se evidencia una presunta violación de los artículos 41 y 42 numeral 5 de los estatutos de la JAC.

- **Contra la señora LINA CLEMENCIA VALENCIA TABARES, identificada con cédula de ciudadanía 30400126, en calidad de Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín durante el periodo 1 de julio 2017 al 13 de mayo de 2019.**

PRIMER CARGO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal c) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, en calidad de vicepresidente y miembro de la Junta Directiva en el mismo periodo, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de estos y no fueron aportados.

SEGUNDO CARGO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal k) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, en calidad de vicepresidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva en el mismo, al parecer no rindió informes de gestión a la asamblea, ello por cuanto la

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión y no fueron aportados.


- **Contra el señor LUIS ALBERTO CARDONA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71622127, quien ostenta el cargo de TESORERO de la junta de acción comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén, por hechos acaecidos entre el 01 de julio de 2017 al 13 de mayo de 2019:**

PRIMER CARGO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 44 numeral 2) de los estatutos de la JAC, dado que durante los periodos 2017, 2018 y 2019 en calidad de tesorero de la Junta de Acción Comunal en el periodo a saber, al parecer no custodia, ni ha actualizado los libros de tesorería con auxiliar de caja y de bancos y el libro de inventario, ello dado a que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal la entrega de los libros de tesorería con sus correspondientes soportes de ingreso y egreso y del libro de inventario, requerimiento que no fue atendido por la JAC a fin de verificar el cumplimiento de los estatutos y las leyes en la vigencia 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019.

SEGUNDO CARGO: Por no haber presentado durante los años 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, a la junta directiva informes periódicos sobre el movimiento de tesorería, vulnerándose presuntamente el numeral 6 del art 44 de los estatutos de la JAC.

- **Contra al señor VICTOR HUGO GARCÍA LOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98539349, en calidad de SECRETARIO de la junta de acción comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén, por hechos acaecidos entre el 01 de julio de 2017 al 13 de mayo de 2019:**

PRIMER CARGO: Por no tener actualizado los libros, ni haber asentado las actas correspondientes a las reuniones de junta o asambleas de los años 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, contraviniendo así los Arts. 45 numerales 2, 6 y 8; 100 de los estatutos de la organización comunal, ello teniendo en cuenta que la

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			


Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal el libro de actas de asamblea y directiva y el libro de afiliados para verificar el correcto manejo y el cumplimiento de los estatutos y las leyes durante la vigencia 2017 y no fueron aportados.

SEGUNDO CARGO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal c) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, dado que durante el periodo 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, en calidad de Secretario del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de estos y no fueron aportados.

TERCER CARGO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal k) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, dado que durante el periodo 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, en calidad de Secretario del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió informes de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión y no fueron aportados.

- **Contra el señor NICOLAS POSADA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 71604880, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín el 01 de julio de 2017 al 13 de mayo de 2019.**

PRIMER CARGO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 49 numeral 2 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, en calidad de fiscal del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no ha revisado el diligenciamiento de los libros reglamentarios del organismo comunal durante su periodo como dignatario, ello dado que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal los libros reglamentarios para verificar información de los periodos 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019 y no fueron aportados.


Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

SEGUNDO CARGO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal c) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, el organismo comunal al parecer no ha elaborado los planes de trabajo para la junta y determinado el comité de trabajo al cual le corresponde su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de estos vigencia 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019 y no fueron aportados.

TERCER CARGO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal k) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, dado que al parecer no tiene el informe de gestión presentado por la Junta Directiva incluido todos los órganos que la conforman, gastos, inversiones, desde la vigencia 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, el cual fue solicitado por la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana y este no fue aportado.

CUARTO CARGO: Por aparente violación a lo señalado en el Art. 98 y ss. de los estatutos del Organismo Comunal y el artículo 57 de la ley 743 de 2002 y Art. 49 numeral 2., de los Estatutos de la organización comunal, referente a las funciones del Fiscal en cuanto a que éste debe "Revisar mensualmente los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley. Presentar constancia escrita de las revisiones y sus resultados a la Junta Directiva", esto dado que la organización debe tener los libros reglamentarios como lo son actas, afiliados, tesorería e inventario, y cuando la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control solicitó que se presentaran los libros reglamentarios del organismo comunal a fin de verificar el debido registro de éstos ante la Secretaría de Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los estatutos y la ley en relación a los aspectos financieros y administrativos del organismo comunal durante la vigencia de los periodos a saber 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, hasta lo corrido del periodo actual y estos no fueron aportados.

8. Que conforme a los hallazgos anteriores la Secretaría de Participación Ciudadana, determinó que se cumplen los presupuestos legales para

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

ordenar mediante auto motivado la respectiva apertura de investigación, de conformidad con los artículos 2.3.2.2.12 y ss. del Decreto 1066 de 2015.


9. Que existen razones justificadas para presumir que la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, no esta cumpliendo con las normas legales y estatutarias que la regulan.
10. En mérito de lo expuesto y con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si éstos son constitutivos de transgresión a las normas legales y comunales, para esclarecer los motivos determinantes y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, los perjuicios causados y la responsabilidad de los investigados, la Secretaría de Participación Ciudadana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenese la apertura de la investigación y elevese pliego de cargos contra la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, por los motivos y la presunta infracción de las normas expuestas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenese la apertura de la investigación y elevese pliego de cargos contra los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto - La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, por la presunta transgresión de las normas enunciadas con anterioridad:

- Contra el señor NESTOR IGNACIO LOTERO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71614862, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL.
- Contra la señora LINA CLEMENCIA VALENCIA TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30400126, en calidad de VICEPRESIDENTE

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

- Contra el señor LUIS ALBERTO CARDONA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71622127, quien actúa en calidad de TESORERO.
- Contra el señor VICTOR HUGO GARCÍA LOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98539349, quien actúa en calidad de SECRETARIA.
- Contra el señor NICOLAS POSADA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71604880, quien actúa en calidad de FISCAL.

ARTÍCULO TERCERO: Ténganse como pruebas los documentos que obran actualmente en el expediente.


ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente auto, a los investigados en los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación, los investigados podrán intervenir de manera directa o por medio de apoderado con el fin de presentar las respectivas pruebas para controvertir el pliego de cargos formulado en la parte considerativa de este acto.

ARTICULO SEXTO: Se concede el término de quince (15) días hábiles, a partir de surtida la notificación, para que los investigados presenten ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) los descargos a que haya lugar en forma escrita, solicitar la práctica de pruebas y aportar las que tenga en su poder de conformidad previsto en los artículos 40, 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA PÉREZ BOHDERT
 Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó: Gladis Astrid Chavarría Zapata Abogada de apoyo jurídico Unidad VIC	Revisó: Hernando Bulla Forero Líder de programa Unidad VIC	Aprobó: Alejandra Hernández Alzate Subsecretaria Organización Social
---	--	--